

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-37/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día once de septiembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior
 - 3.1. Informes de Administración Superior
 - 3.2. Propuesta de poder
 - 3.3. Propuesta de suplentes de subgerentes y otras posiciones necesarias
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 4.1. Solitudes varias FIDEAGRO
5. Gerencia de División Comercial
 - 5.1. Gerencia de Negocios
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 5.2.1. Solicitud de Dispensa de Intereses
 - 5.2.2. Oferta de Compra de Activos Extraordinarios
6. Unidad de Compras Públicas
 - 6.1. Inicio de Proceso de Contratación Directa 29-2023 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Elevador de Oficina Central"
 - 6.2. Inicio de Proceso De Contratación Directa N° 30-2023 denominado Adquisición y Soporte Local de Cluster Firewall Sitio Principal
 - 6.3. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 15-2023, "Adquisición de Memorias RAM SPARC S7 Data Center de Contingencia".
 - 6.4. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 16-2023, "Renovación Mantenimiento APC de Oficina Central".
 - 6.5. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 17-2023, "Mantenimiento de Servidores Lenovo Sitio Alterno".
7. Varios
 - 7.1. Propuesta de Nombramiento de Gerente de División de Soporte Suplente.
 - 7.2. Propuesta por Escenario no Regulado en Política para Gestión del Talento Humano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258

del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-36/2023 de 4 de septiembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

3.2. PROPUESTA DE PODER

3.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE PARA SUBGERENTES Y OTROS PUESTOS NOMBRADOS POR JUNTA DE DIRECTORES

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.2.1. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

6.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 29-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR DE OFICINA CENTRAL"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 5 de septiembre del presente año, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL la Contratación Directa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador de oficina central con la empresa Thyssenkroup Elevadores, S.A. (sucursales El Salvador), ya que es la única empresa autorizada para comercializar equipos y repuestos originales de ascensores.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerencia de Administración y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador con la empresa Thyssenkroup Elevadores, S.A. (sucursales El Salvador) ya que es la única empresa autorizada para comercializar equipos y repuestos originales de ascensores, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$1,200.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores: a) autorizar el inicio de proceso de Contratación Directa 29-2023 Ref. 4205-2023-P0161 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR DE OFICINA CENTRAL" con la empresa Thyssenkroup Elevadores, S.A. (sucursales El Salvador), ya que es la única empresa autorizada para comercializar equipos y repuestos originales de ascensores, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de Contratación Directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 514/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador de oficina central.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 29-2023 Ref. 4205-2023-P0161 denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR DE OFICINA CENTRAL**”, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de Contratación Directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 6 de septiembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio **ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**, la renovación del licenciamiento de clúster PA modelo 3220 con las siguientes funcionalidades: Antivirus, IPS, Control de Aplicaciones, Técnicas Avanzadas para Prevención de Ataques de Día Zero (ATP), Filtrado de Contenido Web, GlobalProtect Gateway y WildFire. Esto garantiza la compatibilidad con el clúster de firewalls marca Palo Alto, modelo 3220, con los que cuenta el BFA para garantizar la seguridad de la red.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de Cluster Palo Alto, así como el soporte técnico local a proveedores autorizados de la marca, siendo indispensable adquirir dicha marca por la compatibilidad del sistema y para garantizar la seguridad de la red, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$48,600.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 30-2023 denominada **ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, ya que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de los equipos Palo Alto y la renovación del soporte local de los mismos con los proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 515/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y el soporte local del cluster de firewall, ya que estos son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, pues nos ofrecen seguridad contra ataques por medio de la protección IPS, antimalware, antispyware; además de ser los equipos por medio de los cuales se interconectan los Centros de Servicio, Cajas Rurales, Cajeros ATM y Proveedores a través de túneles VPN hacia los equipos de Oficina Central brindándoles protección por medio de un cifrado de los datos hacia las bases de datos y servidores.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 30-2023 denominada **ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15-2023, "ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por

convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la implementación y configuración de servidores se realizó con dicha empresa, quienes son distribuidores autorizados de la marca SPARC S7 y memorias RAM específicas para este tipo de equipo, siendo proveedor exclusivo según política del fabricante, además, es necesario adquirir las memorias del mismo proveedor que vendió la solución original, ya que el servidor continúa bajo soporte del proveedor que originalmente lo proveyó, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El 11 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-419/2023, sesión No. JD-32/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°15-2023 **ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA**, con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 22 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó el proceso en COMPRASAL.

El 1 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica de la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$24,156.68, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

La oferta fue evaluada el día 5 de septiembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Antonio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta presentada cumple con el 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Cabe destacar que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. C cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A en la que se hace constar que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. está autorizado a la fecha para que dentro de El Salvador preste los servicios de mantenimiento y provisión de repuestos a los equipos Oracle y soporte para los sistemas Oracle.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con las condiciones técnicas solicitadas, el precio es razonable y por debajo de la disponibilidad presupuestaria y se encuentra autorizado por el fabricante, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 15-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA”** a favor de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,156.68) IVA incluido**, para un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato, el plazo de garantía y soporte de fábrica será por un plazo de doce meses contados a partir de la entrega del equipo.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 516/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de aumentar la capacidad y rendimiento de los servidores SPARC S7 adquiriendo memorias RAM adicionales para mejorar el rendimiento de los servidores, bases de datos y aplicaciones.
- ii. Que la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante ORACLE.

- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 15-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM SPARC S7 DATA CENTER DE CONTINGENCIA”** a favor de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,156.68) IVA incluido**, para un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato, el plazo de garantía y soporte de fábrica será por un plazo de doce meses contados a partir de la entrega del equipo; b) Nombrar como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023, “RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva,

y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL, con la empresa FASOR, S.A. DE C.V., ya que fue la empresa que proveyó los UPS, aire acondicionado y sistema de monitoreo NETBOTZ, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con dicha empresa desde su adquisición y es necesario que la misma continúe proporcionando los mantenimientos preventivos y correctivos para que las piezas y accesorios a sustituir sean compatibles a los ya existentes, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El 11 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-420/2023, sesión No. JD-32/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°16-2023 RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL, con la empresa FASOR, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 22 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 1 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica de la empresa FASOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$ 9,875.00, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

La oferta fue evaluada el día 6 de septiembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Antonio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Walter Blanco y María Melga, ambos Técnicos del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta presentada cumple con el 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Cabe destacar que FASOR, S.A. DE C.V. C cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMERICA LTDA. en la que se hace constar que la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. es distribuidor partner elite para la venta de productos, soluciones y servicios para la marca APC y único Centro de Servicio Certificado para El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra

contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que FASOR, S.A. DE C.V., cumple con las condiciones técnicas solicitadas, el precio es razonable y por debajo de la disponibilidad presupuestaria y se encuentra autorizado por el fabricante, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 16-2023 denominada **“RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL”** a favor de la sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,875.00) IVA incluido**, para un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradores de contrato a Walter Blanco y María Melgar, ambos Técnicos del Sistema, para que puedan actuar conjunta o separadamente o quienes haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD- 517/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos UPS, aires acondicionados y sistema de monitoreo Netbotz, ya que son utilizados para el respaldo energético de toda la infraestructura tecnológica ubicada en el centro de datos del sitio central.
- ii. Que la empresa FASOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 16-2023 denominada **“RENOVACIÓN MANTENIMIENTO APC DE OFICINA CENTRAL”** a favor de la sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,875.00) IVA incluido**, para un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato; b) Nombrar como administradores de contrato a Walter Blanco y María Melgar, ambos Técnicos del Sistema, para que puedan actuar conjunta o separadamente o quienes haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023, “MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas suplente, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que la empresa fue la que proveyó los servidores Lenovo, los cuales están bajo contrato de mantenimiento con la misma y es necesario que sea esta quien provea dicho soporte, esto con base al artículo 41 letra j) de la ley de compras públicas ya que es necesario mantener el soporte con el proveedor original a quien se le realizó la compra, por la compatibilidad de accesorios para el hardware y compatibilidad de software.

El 11 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-421/2023, sesión No. JD-32/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N° 17-2023 **MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO**, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 22 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicamos en COMPRASAL.

El 1 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica de la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$ 9,616.32, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

La oferta fue evaluada el día 6 de septiembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Antonio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta presentada cumple con el 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Cabe destacar que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. C cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY HK LIMITED. en la que se hace constar que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es bussiness partner con membresía Platinum en calidad de canal directo, posee el centro de servicio y soporte técnico autorizado para los equipos que comercializa.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con las condiciones técnicas solicitadas, el precio es razonable y por debajo de la disponibilidad presupuestaria y se encuentra autorizado por el fabricante, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 17-2023 denominada **“MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO”** a favor de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9,616.32) IVA incluido**, para un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 518/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del mantenimiento de los servidores Lenovo instalados en el sitio alterno, ya que estos cuentan con los respaldos de los procesos críticos del banco tales como el Core bancario.
- ii. Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante.

iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 17-2023 “**MANTENIMIENTO DE SERVIDORES LENOVO SITIO ALTERNO**” a favor de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9,616.32) IVA incluido**, para un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador de Sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

7.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE DIVISION DE SOPORTE SUPLENTE.

7.2. PROPUESTA POR ESCENARIO NO REGULADO EN POLITICA PARA GESTION DEL TALENTO HUMANO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CREDITO
- ❖ COPIA SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.